

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, con el escrito presentado por la parte actora mediante el cual aporta la constancia de notificación del demandado DORIAN ABDUL SANCHEZ PRADO , de que trata el artículo 291 del C.G.P.. Sírvase proveer. Jamundí-Valle, Febrero 8 de 2022
La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUE

AUTO INTERLOCUTORIO No.283
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Febrero ocho de dos mil veintidós

RADICACION: 76 3644089003- 2021-00442
PROCESO: EJECUTIVO
DTE: BANCO DAVIVIENDA
DDO: DORIAN ABDUL SANCHEZ PRADO

Mediante escrito que antecede obrante dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **DORIAN ABDUL SANCHEZ PRADO**, la apoderada de la parte actora allega la constancia de haber tramitado la notificación mediante aviso con el demandado DORIAN ABDUL SANCHEZ PRADO, enviada al correo electrónico sanchezdorian76@hotmail.com ., con resultado positivo.

No obstante lo anterior, tras la revisión de la gestión realizada, advierte el despacho que al momento de proferirse el mandamiento de pago No.2063 de fecha 10 de agosto de 2021, se citó de manera incorrecta el radicado del proceso estableciéndose como **2020-00442**, siendo el radicado correcto **2021-00442**; lo que conlleva a que los tramites de notificación no puedan ser tenidos en cuenta.

Por lo anterior se procederá a corregir el error involuntario de digitación cometido por el despacho al tenor del artículo 286 del Código General del Proceso, En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR sin consideración la gestión de notificación del demandado, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Al tenor del Art. 286 del C.G.P., **CORRIJASE** el auto interlocutorio No.2063 del 10 de Agosto del 2021 notificado en estado el 11 de agosto de 2021, mediante el cual se profirió mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la radicación correcta del presente proceso **es 2021-00442 y no 2020-00442** como de manera errónea quedó consignado en el mencionado auto.

SEGUNDO: Por lo demás queda igual

TERCERO: NOTIFIQUESE este proveído conjuntamente con el mandamiento ejecutivo.

CUARTO: - REQUIERASE a la parte actora, para que surta nuevamente la notificación con el demandado, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO



gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 19 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Febrero 9 de 2022

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d26f8cfd4a46305818b617205415def6811db7d56eab6ca5b271909e91913f**

Documento generado en 07/02/2022 01:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>